



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

UJIC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 867-12-2019-MPT

Talara, 17 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Informe N°608-12-2019-SGDC-MPT de fecha 9 de diciembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Defensa Civil e Informe N° 837-12-2019-OAJ-MPT de fecha 16 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres 2019-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, con Informe N° 554-11-2019-SGDC-MPT de fecha 11 de noviembre de 2019, el Subgerente de Defensa Civil alcanza al Titular de la Entidad el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres 2019 – 2022, para su aprobación.

Que, con Informe N° 789-11-2019-OAJ-MPT de fecha 26 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a Secretaría General una serie de observaciones a la documentación alcanzada por la Subgerencia de Defensa Civil; recomendando la ampliación de los informes técnicos respecto al cumplimiento de las guías metodológicas aprobadas por el CENEPRED, así como de las observaciones realizadas.

Que, con Informe N° 608-12-2019-SGDC-MPT de fecha 9 de diciembre de 2019, el Subgerente de Defensa Civil alcanza a Secretaría General su informe técnico ampliatorio respecto a lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica; precisando que el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres sí cumple con la Guía Metodológica para su elaboración conforme a la Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J de fecha 15 de junio de 2016. Asimismo, alcanza la comunicación sostenida con la Coordinadora de Enlace Regional de Piura CENEPRED, donde se hace hincapié sobre la aprobación según los lineamientos de prevención y guía metodológica aprobada en el año 2016, en la brevedad posible, a fin de evitar que se reporte el incumplimiento de la Ley 29664, La Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley 30779, Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y Ley 30831, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los planes que lo conforman.

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664, crea el referido sistema como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

El numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 29664, señala que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. Asimismo, el numeral 14.3 del precitado artículo dispone que los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Que, uno de los instrumentos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres es el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción; teniendo por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente ley.

Que, el literal a) del artículo 19° de la Ley N° 29664 establece que en el diseño del plan se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado. Asimismo, señala que el Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. Los planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año.

El artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: (a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; (b) Planes de preparación; (c) Planes de operaciones de emergencia; (d) Planes de educación comunitaria; (e) Planes de rehabilitación; y, (f) Planes de contingencia.

Que, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) publica la Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Desastres en los tres niveles de gobierno. En el mencionado documento se define el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres como un plan específico que elaboran los Gobiernos Regionales y las Municipalidades en ejercicio de sus atribuciones, dirigido a identificar medidas, programas, actividades y proyectos que eliminen o reduzcan las condiciones existentes de riesgo de desastres, y prevengan la generación de nuevas condiciones de riesgo.

Que, la elaboración del plan se apoya en el marco normativo y conceptual de la gestión de riesgos en el Perú, en la identificación y caracterización de los peligros de cada ámbito, el análisis de vulnerabilidades, y el cálculo de los niveles de riesgos; llevándose a cabo su elaboración a través de 6 fases principales: (1) Preparación del proceso, (2) Diagnóstico del área de gestión, (3) Formulación del plan, (4) Validación del plan, (5) Implementación del plan, (6) Seguimiento y evaluación del plan; los cuales están a cargo del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre y Equipo Técnico a cargo del proceso.

Que, la fase de validación tiene por objetivo oficializar y legitimar el Plan de Prevención de Riesgo de Desastres, a efectos de facilitar su implementación por el Gobierno Local con la participación del sector público y privado y de la comunidad en general. La validación la realiza el Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres sobre la base desarrollada por el Equipo Técnico encargado de su desarrollo. Para ello, se han establecido tres pasos: (1) Presentación pública del plan a todos los actores participantes, a fin de recibir sugerencias y aportes para ser incorporados en el documento final; (2) Aprobación oficial del documento final del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, a cargo del Alcalde Municipal mediante acto administrativo; siendo puesto al alcance de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que viabilicen su implementación, y remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros en calidad del órgano Rector del SINAGERD, con copia al CENEPRED; y, (3) Difusión del plan para conocimiento de la población, así como publicación en la página web de la institución; debiendo ser difundido entre todas las entidades públicas y privadas del ámbito vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres, para los fines de monitoreo y la transparencia en la ejecución de los recursos que demande.

Que, el Plan objeto de análisis ha sido validado por el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme se aprecia en el Acta N° 7-10-2019 de fecha 24 de octubre de 2019. Además, se cuenta



A blue ink signature, likely of the legal advisor, written in a cursive style.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

con los Informes N° 554-11-2019-SGDC-MPT de fecha 11 de noviembre de 2019 y N° 608-12-2019-SGDC-MPT de fecha 09 de diciembre de 2019, que contienen la opinión técnica del Subgerente de Defensa Civil, quien manifiesta que sí se cumple con la Guía Metodológica para su elaboración, entendiéndose con ello que se ha cumplido con llevar a cabo las demás fases señaladas en el mismo.

Que, respecto a las observaciones realizadas a través de Informe N° 789-11-2019-OAJ-MPT de fecha 26 de noviembre de 2019, corresponde que se remita copia de lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica que apoya a los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Entidad, precalifique las presuntas faltas a las que hubiera lugar por los hechos señalado en el mencionado informe, según corresponda.

Que, el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2019 – 2022, ha sido validado por el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Provincial de Talara, conforme se aprecia en el Acta N° 7-10-2019 de fecha 24 de octubre de 2019; contando además con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Defensa Civil, por lo que corresponde al Alcalde Provincial su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, conforme lo establece la Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Desastres en los tres niveles de gobierno, elaborada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Talara, 2019 - 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.-REMITIR el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Talara, 2019 – 2022, a la Presidencia del Consejo de Ministros, con copia al CENEPRED, en versión física y digital con una copia del Acto Administrativo que lo aprueba.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER a la Unidad de Tecnología Informática y Comunicaciones su publicación en el portal institucional para conocimiento de la población.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Subgerencia de Defensa Civil y Oficina de Planeamiento y Presupuesto la implementación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Talara, 2019 – 2022, de conformidad con la Guía Metodológica elaborada por el CENEPRED.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica en apoyo de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario, precalifique las presuntas faltas a que hubiere lugar por las observaciones señaladas en el Informe N° 789-11-2019-OAJ-MPT de fecha 26 de noviembre de 2019, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.


ABOG. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General


ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
CENEPRED-SGDC
Gov. Reg.
GM/OAJ/GSP/GDHYE
GDT/GSC/SGDC/URH
OCI/UTIC
Archivo